CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación Subdivisión de Auditoría

Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha: 24 de noviembre de 2009

N° Informe: 71/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN AUDITORÍA

DIR: 1.158/09

REMITE INFORME FINAL N° 71, DE 2009, SOBRE AUDITORÍA CONSTRUCTIVA A OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 74 NOV 0.9 + 065586

Por oficio Nº 61.600, del presente año, esta Contralorla General remitió a ese municipio, el preinforme con observaciones respecto de la auditoria constructiva efectuada a obras ejecutadas y financiadas por proyectos de inversión de esa comuna, para que informara en un plazo de 10 días.

En atención a que el plazo otorgado se encuentra vencido, dicho informe tiene ahora el carácter de final y esa municipalidad deberá adoptar e implementar efectivamente las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas las que serán evaluadas en futuras auditorías que se practiquen sobre el particular.

Transcribase al Concejo Municipal de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDINADEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
BIVISION DE IMPRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
PRESENTE
CCHI/PMV

RTE. ANTEC.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

D.I.R.: 1158

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO. 24. NOV 0 9 * 065587

oficio N° 24, NOV 0 9 + 0 65 5 86 Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

SUBJUFE DIVISION

AL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR:

1.158/09

PMET

15.041

INFORME FINAL N°71, DE 2009, SOBRE AUDITORIA A OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SANTIAGO, 24 NOV 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría a proyectos de inversión del periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 25 de septiembre del año en curso, en la comuna de Recoleta.

Objetivos

La presente auditoría tuvo como objetivos: examinar la correcta utilización de los fondos fiscalizados y su adecuada ejecución; comprobar la debida observancia de los principios y prácticas contables y administrativas; analizar el control interno en cada uno de los procesos relacionados con estas materias; verificar los aspectos técnicos constructivos referidos al cumplimiento de los proyectos, especificaciones, control de calidad de las obras y materiales, y la concordancia entre los pagos efectuados y el avance físico real de las obras.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad de Fiscalización mediante resoluciones Nes 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoria que se consideraron necesarios, tales como entrevistas y análisis de documentos y registros, como asimismo, las respectivas validaciones de obras en terreno.

Universo

Se compone del monto total de inversiones efectuadas durante los años 2008 y 2009, que alcanza la suma de M\$ 9.097.709 y corresponde a proyectos que cuentan fundamentalmente con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; del Programa de Mejoramiento Urbano; fondos propios y leaseback con instituciones financieras privadas.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO,
SUBJEFA DE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
PRESENTE
EZSJEPL/HRBJAPN



Muestra

Consultó dos contratos por un monto ascendente a M\$ 6.572.592 que equivale al 72% del universo, y son los siguientes:

NOMBRE DEL CONTRATO	DOCUMENTO DE CONTRATACION	TIPO CONTRATO	TIPO FINANCIAMIENTO	MONTO M(\$)
Construcción Edificio Consistorial de Recoleta	Decreto N° 916, de 2009	Suma alzada	Municipal, a través de leaseback	6.523.693
Patio Cubierto Escuela Hermana Maria Goretti	Decreto N" 2.481, de 2009	Suma alzada	Fondo de Infraestructura Educacional	48.899

Total M\$ 6.572.592

Antecedentes Generales

Por oficio N° 61.600, de 5 de noviembre del año en curso, esta Contraloría General remitió a ese municipio, preinforme de observaciones referido a la revisión de contratos de obras, otorgando un plazo de 10 días hábiles administrativos para dar respuesta a lo planteado en dicho documento

En atención a que el citado plazo se encuentra vencido, el informe ahora tiene la calidad "informe final", manteniendo integramente las observaciones formuladas.

Resultado de la Fiscalización

Proyecto: Construcción Edificio Consistorial de Recoleta.

La obra que interesa fue objeto de licitación convocada por el decreto exento N° 2.059, de 2008, del municipio auditado, publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, documento que, además, aprobó las bases pertinentes. Por acuerdo N° 2, de 13 de enero del año en curso -promulgado mediante decreto exento N° 76, también del presente año- el concejo municipal la adjudicó a la constructora INGEVEC S. A., empresa con la cual la mencionada corporación edilicia celebró el correspondiente contrato de ejecución de obras, a suma alzada, sin reajustes, por un monto de 306.834 unidades de fomento, incluyendo el impuesto al valor agregado, en su equivalencia en pesos a la fecha de suscripción del acuerdo de febrero del año en curso, estipulándose un plazo de ejecución de 390 días corridos a contar del 16 de abril de este año.

El mencionado contrato fue sancionado por decreto exento municipal N° 916, de 9 de marzo del presente año, y luego, modificado mediante decreto exento municipal N° 1.837, de 18 de mayo del año en curso, que incorporó a su texto el denominado anexo N° 1 "Itemizado General de la Obra", según el cual ésta obra alcanza un costo total de M\$ 6.523.693. Además, en virtud de la modificación en comento, se dejó establecido que el precio del contrato de 306.834 unidades de fomento, se determinaría según la equivalencia en pesos de dicho indicador al 7 de noviembre del año 2008.



El proyecto, en ejecución, se conforma por un volumen en forma de "C", de 8.204 m², distribuido en 4 y 6 pisos, más 2 pisos subterráneos de 4.932 m², abierto hacia la plaza San Alberto. La materialidad predominante es hormigón armado.

El financiamiento de las obras de que se trata se encuentra a cargo del Banco Santander-Chile, en el contexto de una operación de leaseback autorizada por el Ministerio de Hacienda, a través de su oficio N° 994, de 19 de noviembre de 2007, que, de esta manera, da cumplimiento a lo exigido por el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Para contratar dicho financiamiento, la Municipalidad de Recoleta convocó mediante decreto exento municipal N° 1.272, de 2008, a una licitación pública, aprobando las bases administrativas respectivas. A la convocatoria se presentó como único oferente la mencionada entidad bancaria, a la cual se le adjudicó el financiamiento licitado, según consta en el acuerdo N° 103, de 2008, del concejo municipal — promulgado por decreto exento municipal N° 5.087, de 2008-, y en el contrato de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito entre las partes - aprobado por el decreto exento municipal N° 3.037, modificado por el decreto exento municipal N° 3.038, ambos del año en curso- en el cual ambas entidades pactaron, la compra del lote 1B, hasta ese momento de propiedad del municipio, ubicado en Avenida Recoleta N°2.774, por parte de la referida entidad bancaria, dejándose expresa constancia que dicho banco compró el terreno con el objeto de arrendárselo a la mencionada municipalidad.

Enseguida, en el mismo acuerdo de voluntades se pactó que el Banco Santander-Chile asumiría el financiamiento de las obras de construcción del edificio consistorial a efectuarse en el señalado lote 1B, con la exclusiva finalidad de entregárselas en arriendo al municipio, desembolso para el cual se estableció como monto máximo la cantidad 306.834 unidades de fomento, incluyendo el impuesto al valor agregado. Según el contrato aludido, el banco pagará la suma indicada directamente al contratista, mediante los estados de pago mensuales que correspondan, acorde con los términos de las respectivas bases de licitación y el contrato de ejecución de las obras.

Asimismo, en el contrato que interesa, la Municipalidad de Recoleta tomó en arrendamiento el referido lote 1B a partir del 20 de diciembre de 2008, por un plazo de 144 meses. En virtud del cual, el municipio se comprometió al pago de 40 rentas ascendentes a la suma de 8.727,84 unidades de fomento, en su equivalente en pesos, pagaderas en las fechas previstas en la cláusula cuarta del acuerdo en comento, estableciéndose como vencimiento de la primera renta el 30 de noviembre del año 2010.

Finalmente, el Banco Santander-Chile y el municipio aludido, pactaron que, una vez vencido el plazo del arrendamiento, el municipio optaría por alguna de las tres alternativas que se señalan en la cláusula duodécima del contrato de 30 de diciembre de 2008, entre ellas, la compra del inmueble arrendado, por un precio equivalente al valor de la última renta de arrendamiento pagada. Para el evento que la arrendataria opte por la alternativa descrita, se estableció que abonará al precio de la compraventa, y dentro del plazo que allí se indica, la suma de 10.070,10 unidades de fomento, cantidad que le será restituida sin intereses ni reajustes en caso que desistiere de adquirir el predio.



Observaciones sobre el proceso de licitación para la contratación del financiamiento

1. En el punto 5.4 de las precitadas bases de licitación, se establece la presentación de una boleta de garantía bancaria para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, documento que fue tomado por el Banco Santander-Chile en sus propias oficinas, esto es, la entidad que se adjudicó el contrato lo caucionó con un documento de su propia emisión.

Al respecto, cabe objetar que la aceptación de un documento como el descrito no constituye suficiente resguardo del interés municipal, siendo pertinente agregar que con ello se resta objetividad al sistema de garantías propio de la licitación pública, a la vez que se atenta contra la seriedad del proceso de contratación pública.

2. El municipio contabilizó por concepto de endeudamiento con el Banco Santander la suma de \$ 7.714.233.340, que incluye intereses por \$ 1.739.233.340, cifras que son erróneas, debido a que se utilizó para dicho cálculo el valor de la cuota establecida en el punto 1 del decreto exento municipal N° 3.037, de 27 de agosto del año en curso, que es de 7.820,13 unidades de fomento, en circunstancias que ésta fue modificada por la cláusula c) del decreto exento municipal N° 3.038 de igual fecha, quedando en 8.727,84 unidades de fomento, montos que con el nuevo valor ascienden a \$ 7.931.751.408 y a \$1.956.751.408, respectivamente, considerando los mismos parámetros de la municipalidad.

3. El precitado decreto exento municipal N°3.038, que aprobó la modificación del contrato de financiamiento con el Banco Santander, aumentó el valor neto de cada una de las 40 rentas que deberá pagar la municipalidad, a contar del mes de noviembre de 2010, desde 7.820,13 unidades de fomento, a 8.727,84, incrementando, consecuencialmente, el valor neto del leaseback en la suma de 36.309 unidades de fomento, sin que el municipio disponga de evidencias documentales u otro tipo de información formal que permitan justificar ese aumento.

4. La boleta de garantía N° 002, de 29 de diciembre de 2008, del Banco Santander, por \$ 162.500.000, que cautela el fiel cumplimiento del contrato, fue tomada por el mencionado banco a favor de la municipalidad, por un plazo inferior en 39 días al estipulado en el número 5.4 de las bases administrativas ya individualizadas, el cual señala que el plazo de vigencia será de a lo menos el plazo del contrato de obras aumentado en 90 días. Además, la institución financiera entregó esa caución por un menor valor, equivalente a \$592.320.

5. El Banco Santander pagó con cargo al contrato de construcción del Edificio Consistorial desde el mes de abril hasta el 14 de agosto del año en curso, un anticipo y cuatro estados de pago, sin que el contrato de financiamiento entre la municipalidad y dicho banco estuviese formalizado, lo que efectivamente ocurrió el 27 de agosto del año en curso, por decreto exento municipal Nº 3.037.

6. El terreno donde se emplaza el proyecto en examen no se encontraba incorporado a los registros contables de la municipalidad a la fecha de adjudicación del contrato de financiamiento ya referido, registro que se



efectuó recién el día 3 de septiembre del año en curso. Asimismo, dicho registro no se ajusta a los principios contables generalmente aceptados, siendo considerado sólo su avalúo fiscal.

7. No fue posible verificar lo señalado en la letra a) del punto 1.7 de las bases administrativas de la licitación de financiamiento, el cual establece que el banco deberá adquirir el terreno donde se emplazan las obras en un precio equivalente al 90% del valor comercial de éste, debido a que la municipalidad no tenía la tasación requerida para dicho cálculo, la cual debió ser emitida por una entidad distinta de los contratantes.

Observaciones sobre el proceso de licitación para la construcción

1. Tanto en el proceso de licitación de la construcción del proyecto auditado como en el de financiamiento del mismo, se observó falta de diligencia y acuciosidad, debido a los constantes cambios en la fecha de recepción y apertura de documentos, produciéndose cuatro cambios en el caso del primero y siete en el segundo, lo que afecta la transparencia, formalidad y seriedad de las citadas licitaciones.

2. No se encontró en la carpeta individual de antecedentes del contrato en comento, fotocopia de la garantía del fiel cumplimiento del contrato y de la póliza por daños a terceros que debió entregar la empresa constructora Ingevec S.A. al municipio, encontrándose éstos en otras unidades de la municipalidad, lo que vulnera lo dispuesto en el oficio N° 7.251, de 14 de febrero de 2008, de esta Contraloria General.

3. El sistema de comunicación y coordinación entre las unidades involucradas en el proceso de contratación de obras adolece de evidentes deficiencias, ya que la Tesorería Municipal no resguarda todos los valores en garantia que recibe el municipio; sin que pueda otorgar certeza acerca de la integridad de las boletas de garantía y pólizas de seguros. En el caso que interesa, no fue posible conseguir en dicha unidad la póliza de responsabilidad extracontractual civil por daños a terceros por UF 8.000, requisito indicado en el punto 5.7.2 de las bases administrativas generales, aprobadas por el precitado decreto exento municipal N° 2.059, de 2008.

4. La Dirección de Administración y Finanzas no tiene control sobre los estados de pago visados por la Dirección de Obras Municipales, cursados con cargo al proyecto y pagados por el Banco Santander-Chile, hecho que la mantiene marginada del control financiero del contrato de financiamiento. Sin embargo, corresponderá a la referida Dirección de Administración y Finanzas verificar el control financiero del aludido acuerdo de voluntades cuando la institución financiera efectúe la liquidación de éste.

5. La municipalidad modificó sustancialmente el proyecto de obras licitado, entre la fecha de la adjudicación y la firma del contrato con la empresa constructora Ingevec S. A., transgrediendo los artículos 6° y 10 de la ley N° 19.886, 9° y 53 de la ley N° 18.575, citada en los párrafos que anteceden pues con ello se ha vulnerado los principios de estricta sujeción a las bases de licitación e igualdad de los proponentes y el deber de probidad que pesa sobre todos los servidores de la administración estatal.



En efecto, la oferta de la empresa Ingevec S.A. originalmente ascendía a \$ 7.093.500.150, incluyendo impuesto al valor agregado, y fue adjudicada en esos términos, de conformidad con lo expresado en el precitado acuerdo N° 2 del Concejo Municipal, sin embargo, el monto contratado mediante el decreto exento municipal N° 916, modificado por el decreto exento municipal N° 1.837, mencionados en párrafos que anteriores, alcanzó la suma de \$6.523.692.793, como consecuencia de la disminución de uno de los tres subterráneos que consultaba el proyecto original. Además, la situación descrita no se encuentra debidamente regularizada, ya que no se han desglosado las partidas, como tampoco se ha disminuido el plazo de ejecución de las obras.

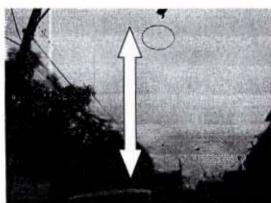
6. No se rebajó proporcionalmente los gastos generales consultados en la oferta del contratista, en circunstancias que fue el monto efectivamente contratado tuvo una disminución como consecuencia de la eliminación del subterráneo antes mencionado.

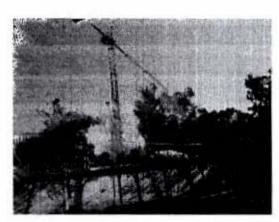
7. La boleta de garantía N° 0053309, de 11 de febrero del año en curso, del Banco Bilbao Vizcaya Argentina, por la suma de 31.009,49 unidades de fomento, que caucionó el fiel cumplimiento del contrato de construcción del edificio consistorial, fue tomada por la empresa Ingevec S.A. por un plazo inferior al estipulado en el punto 5.5.3, de las bases administrativas generales, aprobadas por el decreto exento municipal N° 2.059, de 2008, el cual señala que dicho documento se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 120 dias el plazo de término de las obras.

Observación técnica

En visita a terreno efectuada en el mes septiembre del presente año, se constató que el proyecto se encuentra en etapa de obra gruesa, con los dos subterráneos ejecutados y se trabaja en la elevación del primer piso, estimándose un avance físico del orden de un 30%.

Al respecto, se constató que la grúa, autorizada por el permiso de obra menor N° 40, el 25 de mayo del presente año, por la Dirección de Obras Municipales, carga y descarga los materiales en una zona no contemplada. Además, dicha grúa opera por sobre el tendido eléctrico público que quedó al interior de la obra, en el sector de la calle Gabriel Palma, situación que implica un riesgo tanto para el operador como para los proveedores de materiales y personal de la empresa.





Spy 1



Proyecto: Patio Cubierto en Escuela María Goretti.

Esta obra, perteneciente al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, financiada con recursos del Fondo de Infraestructura Educacional FIE del Ministerio de Educación, fue contratada por licitación pública, a suma alzada sin reajustes, mediante decreto exento municipal N° 2.481, de 8 de julio del año en curso, con la empresa constructora Calatrava S.A. en un monto de \$ 48.899.334, incluyendo el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 60 días corridos a contar del 13 de julio del presente año y fecha de término el 11 de septiembre del mismo año.

El proyecto consulta la construcción de un patio techado de 225 m² en estructura metálica y techumbre curva, ubicado al costado norponiente del recinto educacional y se encuentra recibido provisoriamente sin observaciones el 21 de septiembre del año en curso, según se desprende del folio 18, de la misma fecha, del libro de obras.

Observaciones financieras y administrativas

1. La boleta de garantia N° 382618, de 26 de junio de 2009, del Banco de Crédito e Inversiones, que caucionó el fiel cumplimiento del contrato, fue tomada por la empresa constructora por un plazo inferior al estipulado en el punto VIII de las bases administrativas especiales, aprobadas por el decreto exento municipal N° 1.571, del presente año, el cual señala que dicho documento se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras.

2. El comprobante de egreso N° 61-3954 de 4 de septiembre del año en curso, que da cumplimiento al decreto de pago N° 093037, del mismo mes y año, del municipio auditado, adolece de las formalidades requeridas para su tramitación, especificamente, firma y timbre de los funcionarios responsables de la emisión del documento, evidenciando deficiencias en su aprobación y debilita el sistema de control interno de los procesos de pago.

Observaciones técnicas

1. Las obras se iniciaron sin contar con el respectivo permiso de edificación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 116 del decreto Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. En efecto, la solicitud para la obtención de dicha autorización fue presentada el 7 de agosto del presente año, 25 días después del comienzo de las faenas.

2 A la fecha de esta fiscalización, no se han regularizado los aumentos de obras.

Al respecto, consta únicamente una solicitud realizada por la empresa contratista para aumentar en 10 días el plazo de ejecución, por obras extraordinarias avaluadas en \$ 819.909, IVA incluido, la que fue autorizada

7



por la inspección fiscal a fojas 15 del libro de obras, el 8 de septiembre del año en curso y visada por la Dirección de Obras el día 10 del mismo mes.

Lo anterior, contraviene la cláusula duodécima del contrato suscrito entre las partes, que indica que la unidad técnica previa autorización edilicia podrá disminuir o aumentar las obras.

3. La recepción de los servicios no fue acreditada con los respectivos certificados, según lo indicado en los numerales 15.1 de las especificaciones técnicas y décimo quinto del mencionado contrato suscrito entre las partes.

4. Las luminarias no funcionan correctamente, conforme se verificó en visita realizada el 23 de septiembre del año en curso, presentando dificultades en el encendido conjunto de los dos circuitos que constituyen el sistema. Lo anterior, no se condice con la recepción efectuada de las obras sin observaciones.

Conclusiones

En relación con la auditoría de la especie, cumple señalar que esta Contraloría General ordenará la instrucción de un sumario para esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas del personal del municipio fiscalizado, relacionadas con los hechos descritos en las observaciones formuladas.

Por su parte, la Municipalidad de Recoleta deberá impartir las instrucciones necesarias para subsanar las objeciones indicadas en el cuerpo del presente informe, las que serán validadas en una próxima visita a ese servicio, en el marco de las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización de esta Contraloría General.

360)47

Saluda atentamente a Ud.,

UIVISION DE INFRAESTRUGIURA Y REGULACION JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA SUBROGANTE

ANEXO

UNIVERSO PROYECTOS AÑO 2008 - 2009, COMUNA DE RECOLETA

PATISTA MONTO 31 32 32 33 34 34 35 35 35 35 35	4.7															1								1		
HONGING PERPENDING 112771-1471-1471-1471-1471-1471-1471-147	AVANC	30,06.01	TERM	TERM	TERM	TERM.	TERM	TERM.	TERM	TERM.	TERM	TERM	TERM	TERM	J.L.R.M.	15%	TERM	10%	TERM	1ERM.	.ERM	TERM.	25%			
HOMBRE DIL PROYCCO LIGHTHICADOR FINDS CONTRACTOR MODIFICADOR	CEPCION	SIN OBS	07.04 09	26 12.08	29 17.05	27,11,08	13,08.08	90.80.90	25,11.08	21.12.08	1	62,02,09	38 59 08	21 02:09	13.02.09		*2.06.09	The Call	to to	90,70,20	18 02:00	17.06 09	7			
NOMEY AGES, LECOARTHING PREEZ CANTO 1987 OCKNINATORION 1987 OCKNIN	ACTA REC	CON OBS.	93.04.09		18 12:08	17 11.08		1	1		**	1	***	1	1		23.08.05	- 1040	1	30.06.05	05.02.09	1				
HOMBRE FILL PROVINCED	E DE	LAGO	11 EP.		4 E.P.			3 E.P	4 E.P	3 F.P.		2 E.P		2 E.P.	70 EP	3 E.P.		1 F.P.	1 E.P.			4 E.P.	1 E.P.			
HONGRE DIL PROYCEUT INCHERODE FINANC CONTRATISTA MONITO PLAZO PL	FECHA	ENMINO	03.12.07	01,01.09		160	100	13.	100	13.12.08		187				UD91	06.06.30	11 09:08	27.06.09				15,07,39			
MONGRETISE DELINGTORNO UNIVERSED THONG TO BE CONTRATO DECONTRATO DECONTRA	FECHA	MICIO	06.12.06	29.09.08	14.08.05	90.03.08	29,01,08	25 03 08	03 07 09	29.09.08	31.07.08	20.00.08	21,04.08	19,01.08	10.04.05	*6 04 08	03.04.03	13.07.09	22.06.09	25.11.08	29.09.08	00 05 00	20.05.09			
NOMBRE DEL PROYICTO IUENTRICADOR TRPO CITCRETO DF NOOBECACION CONTRATSTA MA	PLAZO PLAZO	[CHO]	352	98	80+45	66	182	130	70	75	116	06	120	25	250+50	390	8	09	s.	215	15	09	Sar			
MOMBRE DEL PROYECTO LUENTIFICADOR FINANC CONTINATACION DE CO	MONTO	1.	1,307,564,386	43,529,291	52 944,911	50 052,041	288,354,438	42.999.258	31.514.547	20.947,749	49.554.285	24 249 549	49 857,477	31,502,000	56.529.180	6 523 692 793	43,416,339	48.899 334	4.735.260	141:190:153	29 940 849	35.705.410	10,28ê 884	\$ 9,097,709,081	\$ 6.572,592,127	72%
NOMBRE DEL PROYECTO LUENTHECADOR FINANG CONTINUTACION DECONTRATO	CONTRATISTA		SERGIO WERTH RICHTER	CONST. ROURA LTDA.	CONST. GROVE Y CIA LTDA.	E CONST. JAAR LTDA	CONST. ROURA LTDA.	CONST. GROVE Y CIAL TDA.	MARIN UGARTE Y CIA LIDA	GEORICITDA-	ERNUSTO JOHANSEN	B&BCONST. LTDA.	ANTONIO LOPEZ Y CIA LTDA	CONST. ROURA LIDA	E. CONST. JAAR LTDA.	E CONST. INGEVEC S.A.	CONST ROURALTDA	E. CONST. DALATRAVA	E CONST. NEO HIGIFINE S.A.	GEOTEC LTDA -	GLOTEC LTDA .		MARIN UGARTEY CIATIDA	COTAL UNIVERSO	MUESTRA	PORCLNTAJE
AMPLY AGEC LICEO ARTURO PEREZ CANTO 10.2373-33-19-D93 GONST SEDE SOCIAL NATA CONST SEDE SOCIAL NATA 10.2373-33-19-D93 GONST SEDE SOCIAL MARTA COLUN 10.2373-33-19-D93 MUNIC CONST SEDE SOCIAL MARTA COLUN 10.2373-33-19-D93 MUNIC CONST SEDE SOCIAL MARTA COLUN 10.2373-33-19-D93 MUNIC CONST SEDE SOCIAL MARTA COLUN 10.2373-33-19-D93 MUNIC MY 30-D93 MY 30-D93 MUNIC MY 30-D93	MODIFICACION	DECONTRAIG	N* 1C20, 19 03 09	N" 5361/08	N" 5009, 25,11.08	1	1	1	1			N" 7:5/08	1	1		DI AL SHOWN		Contract the contract		N" 1882 Y 2489/05	N" 54'R 50.12 08 -	Nº 1524, 24.04.09				
NOMBRE DEL PROYECTO ID 2373-35. LPG6 AMPLY ABEC LICEO ARTURO PEREZ CANTO ID 2373-35. LPG6 CONSTRUCCION SEDE SOCIAL N° 1 - ID 2373-35. LPG6 MUNIC CONST SEDE SOCIAL MARTA COLUN CONST SEDE SOCIAL HOMBLO GALLEGOS CONST SEDE SOCIAL LOS PECALETAS MADO ANTRO LICEO JALESSANDRI HODRIGALZ CONST SEDE SOCIAL LOS DE LA T. ID 2373-35-LPG8 MADO ANTRO LICEO JALESSANDRI HODRIGALZ CONST SEDOS OR REAL ARACOLUM CONST SEDE SOCIAL LOS DE LA T. ID 2373-16-16-09 SERVICI CONST JARDIN THI ROMULO GALLEGOS CONST ARDIN THI ROMULO GALLEGOS CONST JARDIN THI ROMULO GALLEGOS CONST ARDIN THI ROMULO GALLEGOS CONST A	DUCKETO DE	CONTRACTOR	N° 2305, 27.05.08	Nº 3436/08	Nº3186 11.07 US	Nº 3855/08	Nº 180/08	N° 1321/38	N° 3163/08	Nº 3931/05	N* 3490/08		Nº 1528/08	N" 52, 28.01 09		Nº 9-8 OR 63.06	N* 1238, 07.04.09	N* 7481, 08.07.09	Nº 2280, 17,08 09				N° 1867, 19,05,09 -			
AMPLY ADECLICED ARTURO PEREZ CANTO ID 2373-38-1P08 CONSTRUCCION SEDE SOCIAL N° 1 ID 2373-38-1P08 CONST SEDE SOCIAL MARTA COLVIN ID 2373-38-1P08 CONST SEDE SOCIAL HOMBUG GALLEGOS ID 2373-38-1P08 CONST SEDE SOCIAL LIGA HOE LA CONCLP ID 2373-38-1P08 CONST SEDE SOCIAL LIGA HOE LA CONCLP ID 2373-38-1P08 CONST SEDE SOCIAL LIGA HOE LA CONCEP ID 2373-38-1P08 CONST SEDE CIDEP GAURIEL RODRÍGUEZ ID 2373-31-1P08 CONST SEDE CIDEP GAURIEL RODRÍGUEZ ID 2373-11-023-1P08 REJ JARDYN INFANTAL LAS PEQUIDAS ID 2373-11-023-1P08 REC MURO LICEO JALESSANDRI REDRÍGUEZ ID 2373-11-023-1P08 REC MURO PATRIX PALILA JARADUL MADA ID 2373-11-031-1P08 REC MURO PATRIX PALILA JARADUL MADA ID 2373-11-031-1P08 REMODELACIÓN PLAZA RENA MARIA COLVIN ID 2373-11-031-1P08 REMODELACIÓN PLAZA RENA DE CURLE ID 2373-19-1E38 REMODELACIÓN PLAZA RENA DE CURLE ID 2373-19-1E38	Odl	LINNAG			SERVIU	MUNIC.	MUNIC.		SERVIU			MUNIC						Supplied in								
	CODIGO	INENTIFICATION	ID 2373-13-LPDR	ID 2373-35.LP08	ID 2373-34-1.P05	ID 2373.38-LP08	ID 2373-51-LP07	ID 2373-59-LP07	IC 2373-24-LF08		ID 2373-33 LP08	ID 2373-40-LE98	ID 2273-38-LP08	ID 2373-11042-LEUS	ID 2373-05-LP08	ID 2373-30-LP08	T) 2373-06-1 PIDE	ID 2373- 28 LPC9	ID 2373 77-LP09	ID 2575-1*631-LP38	ID 7373-10030-LPcs	ID 2373-11048-1 F08	ID 2373-19-L E09			
	NOMBRE DEL PROYECTO		VPL Y ADEC LICEO ARTIJIRO PEREZ CANTO	INSTRUCCION SEDE SOCIAL Nº 1 -	DNST SEDE SOCIAL MARTA COLUIN	WIST SEDE SOCIAL ROMULO GALLEGOS	INST PISCINA MUNICIPAL	INSTAREA VERDE AVIH DIL LA CONCLIP.	WODELAGION PLAZA PERNÁN AVALOS	INST.SEDI. SOCIAL LIGA H.DE LA CONCEP.	INST SLDE C.DEP.GABRIEL RODRIGUEZ						C MURO PATRIV PATRA JARAOULMADA									
	ž		1 A	2 00	3 0	4	5 5	5 G	7 RE	0	9 0	1C M	11 0	12 RF	12 581	14 00	15 RE	16 94	17 ME	12 CC	19 AL	20 55	21 RE	3	1	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación

